

Referencia:	<b>2024/00007288C</b>
Procedimiento:	<b>CONTRATOS DE SERVICIOS</b>
Interesado:	
Representante:	
<b>Contratación (RAAL)</b>	

## RESOLUCIÓN

Vista la propuesta de Resolución emitida por Rita Ana Alvaro Lavandera técnico de contratación en relación con el procedimiento de referencia y que transcrita literalmente dice como sigue:

**DOÑA RITA ANA ÁLVARO LAVANDERA, Técnica de Contratación del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, emite la siguiente**

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación al expediente denominado “**SS 37/24 CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL CENTRO DE MAYORES DE PUERTO DEL ROSARIO, DIVIDIDO EN TRES LOTES**”, por un valor estimado de 49.956,49€, se expone lo siguiente:

**CONSIDERANDO.-** El Centro de Mayores de Puerto del Rosario, es un centro de día donde se presta a las personas mayores, servicios sociales, asistenciales, culturales, recreativos y de promoción de la salud, además de que se procura la realización de actividades que fomentan la participación personal y de grupo y la inserción en el medio social, sin desprendimiento del ambiente familiar. Al Centro de mayores, acuden diariamente unos 200 mayores, que hacen uso y disfrute tanto de las instalaciones como de todas las actividades que se desarrollan en el mismo.

Para que este Centro siga funcionando correctamente, es necesario dotarlo de una serie de servicios, como son materiales de diversa naturaleza, así como servicios de mantenimiento y recreación. Por su

parte, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a los municipios las siguientes competencias:

*“e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”*

Dado que el Ayuntamiento de Puerto del Rosario no dispone de los medios materiales ni humanos para la realización de estas prestaciones, en base a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece la contratación mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer.

**CONSIDERANDO:** Según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

A los efectos del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer con el contrato propuesto, es la obtención de medios con la finalidad de atenderla competencia señalada.

Por lo que es necesario mantener y actualizar los productos relacionados por ser esenciales para el funcionamiento regular de sus órganos administrativos, incluyendo los servicios de administración y soporte técnico al objeto de tratar de garantizar el normal funcionamiento de la Administración..

**CONSIDERANDO:** Que teniendo en cuenta las características de la prestación y visto que se trata de un contrato de servicio cuyo valor estimado es inferior a 221.000,00€, IGIC excluido, no estará sujeto a Regulación Armonizada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 LCSP.

**CONSIDERANDO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP, el contrato no será susceptible de recurso especial en materia de contratación.

**CONSIDERANDO:** Que el procedimiento más adecuado para llevar a cabo la contratación de referencia es el procedimiento abierto simplificado abreviado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el art. 156 LCSP. Se trata de garantizar con la presente contratación los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, en los términos establecidos en el art.1.1 LCSP.

Para la valoración de las proposiciones se deberán utilizar criterios de conformidad con el art. 145.4 LCSP, con el fin de obtener la mejor oferta en base a la mejor relación calidad-precio.

**CONSIDERANDO.-** El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que “...*Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes...*”. En este sentido, atendiendo a que los servicios a prestar revisten especialidades que aseguran su unidad funcional, de tal manera que cada uno pueda entenderse como un servicio diferente, la presente licitación se configura con los siguientes lotes

**CONSIDERANDO.-** Que en cuanto al presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a la cantidad de **CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (53.453,45 €)**, incluido el IGIC.

**CONSIDERANDO.-** Que la determinación del valor estimado de la presente contratación en los términos establecidos en el artículo 101 LCSP, éste se fija en la cantidad de **CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTAY NUEVE CÉNTIMOS (49.956,49 €)**, excluido el IGIC.

**CONSIDERANDO.-** Consta documento contable de retención de crédito para gastos, con número 12024000027141, y con cargo a la aplicación presupuestaria núm 16/23102/22614, denominada CONVENIO GESTION DEL CENTRO DE DIA PARA PERSONAS MAYORES.

**CONSIDERANDO.-** Que mediante Resolución de la Concejala de Contratación nº 3404, de fecha 5 de julio de 2024, se acuerda incoar el expediente para la contratación denominada “**SS 37/24 CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL CENTRO DE MAYORES DE PUERTO DEL ROSARIO, DIVIDIDO EN TRES LOTES**”, conforme al artículo 25 de la LCSP.

**CONSIDERANDO.-** Consta Memoria Justificativa del procedimiento de contratación en la que se justifica debidamente la elección del procedimiento, los criterios de solvencia técnica y profesional, los criterios de solvencia económica y financiera, así como el valor estimado del contrato de fecha 11 de julio de 2024.

**CONSIDERANDO.-** Constan en el expediente Pliego de Prescripciones Técnicas, informe de insuficiencia de medios, Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, así como, el Informe de la secretaría General de fecha 11 de julio de 2024, e informe de fiscalización del Interventor Municipal, de fecha 15 de julio de 2024.

**CONSIDERANDO:** Que constan en el expediente Resolución del Concejal Delegado de Económica y Hacienda nº 3517, de fecha 15 de julio de 2024, en la que se aprueba el gasto, por un valor estimado de 49.956,49€, €.



Por lo anteriormente expuesto y en virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera, y en el artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público y las competencias atribuidas a la Alcaldía según el art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, sí como las competencias delegadas en la Concejala delegada de Contratación mediante Resolución nº 3.194 de 19 de junio de 2023, se eleva a ese órgano la siguiente:

### **PROPUESTA DE RESOLUCION**

**Primero.-** Aprobar el expediente de contratación denominado “SS 37/24 CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL CENTRO DE MAYORES DE PUERTO DEL ROSARIO, DIVIDIDO EN TRES LOTES”, por un valor estimado de 49.956,49€.

**Segundo.-** Publicar el informe de insuficiencia de medios, el acuerdo de incoación del expediente, el pliego de prescripciones técnicas, la memoria justificativa del contrato y el pliego de cláusulas administrativas particulares, y el que hayan de regir el contrato o documentos equivalentes, en su caso, y el documento de aprobación del expediente.

**Tercero.-** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas y pliego de prescripciones técnicas que habrá de regir la contratación.

**Cuarto.-** Declarar la contratación del citado servicio, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación ordinaria.

**Quinto.-** El plazo de admisión de las proposiciones es de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**Sexto.-** De la presente Resolución se dará traslado a los diferentes Departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente.

La Sr Concejala de Contratación María Franco Medina, en el ejercicio de las competencias que tenga conferidas, acepta la Propuesta de Resolución y acuerda **RESOLVER** lo siguiente conforme a su contenido:

**Primero.-** Aprobar el expediente de contratación denominado “SS 37/24 CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL CENTRO DE MAYORES DE PUERTO DEL ROSARIO, DIVIDIDO EN TRES LOTES”, por un valor estimado de 49.956,49€.

**Segundo.-** Publicar el informe de insuficiencia de medios, el acuerdo de incoación del expediente, el pliego de prescripciones técnicas, la memoria justificativa del contrato y el pliego de cláusulas administrativas particulares, y el que hayan de regir el contrato o documentos equivalentes, en su caso, y el documento de aprobación del expediente.

**Tercero.-** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas y pliego de prescripciones técnicas que habrá de regir la contratación.

**Cuarto.-** Declarar la contratación del citado servicio, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación ordinaria.

**Quinto.-** El plazo de admisión de las proposiciones es de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**Sexto.-** De la presente Resolución se dará traslado a los diferentes Departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente.

La presente Resolución se expide en Puerto del Rosario (Decreto de Alcaldía delegación de competencias núm. . 3124, de fecha 19 de junio de 2023), de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.